

agregado tan sólo a los ejemplares del libro que aún se encontraban en depósito.

Ante el resultado infructuoso de la mediación, continuamos con la acción judicial intentando una medida cautelar, a fin de evitar que el daño se siguiera produciendo. Pedimos el secuestro de los libros en plaza, para poder así detener la propagación del error que circulaba sin ser corregido.

Sin embargo, tanto el magistrado a cargo del juzgado interviniente como la Cámara de Apelaciones del fuero, rechazaron el pedido de tal medida, ya que no "advirtieron la urgencia" como para decretarla, ni consideraron justificado "causar un perjuicio innecesario" a la editorial, según sus respectivos argumentos.

Luego de este nuevo escollo, instamos la demanda civil por daños y perjuicios, reclamando principalmente la indemnización del daño causado.

Cuando este caso llegue a su fin, traductores y juristas tendrán una clara idea de la situación actual en cuanto al reconocimiento de los derechos de autor del traductor, por parte de los tribunales.

A pesar de que la ley 11.723, en sus arts. 4 c, 23, 79 y concordantes, protege al traductor, la falta de conciencia judicial sobre los derechos del traductor es clara, por lo menos hasta el momento. Estopuede deberse, tal vez, a la falta de casos que lleguen a los tribunales, tal vez, a la falta de consideración por parte de ellos en cuanto a la jerarquía de estos profesionales. Aparentemente en los hechos los traductores no tienen "derechos de autor".

Una traductora busca hoy que los tribunales los reconozcan y fallen en consecuencia, subsanando e indemnizando el daño sufrido, cuando la editorial que publicó "su libro" cometió un error al incluir su nombre, el nombre del traductor-autor del mismo.

Así como la obra traducida es original y única, el traductor que le dio vida también lo es: su particularidad es trascendente, el trabajo lo hizo Gabriela González, no Graciela González. Los traductores tienen derecho a la inserción de su nombre en la obra traducida, y a que dicho nombre sea incluido correctamente. Sería bueno imaginar que el nombre del "autor" fuera el errado, tal vez los tribunales habrían sido mucho más contundentes en su favor.

## “¿El Traductor tiene derechos?”

por la Trad. Públ. Gabriela **González**

Esperanto es una de las obras del periodista argentino Rodrigo Fresán. En este libro su protagonista -muy especial por cierto- mira la televisión en blanco y negro para no confundir ficción de realidad. Se preguntarán por qué hago este comentario.

Hace un año, cuando vi ESE libro ubicado sobre un atril y promocionado como el libro del mes, me llevó a lanzarme sobre la pila de ejemplares que se encontraban en la mesa de la entrada y al abrir con entusiasmo la página número 4, mi realidad se convirtió en blanco y negro y la colorida tapa al igual que mi alegría, se desvanecían al ver el error cometido.

Los traductores comprendemos el verdadero significado de asumir cada trabajo encomendado de manera responsable, cumplir con los compromisos contraídos y, cada una de nuestras obras, lleva consigo no siempre nuestro sello fedatario, pero siempre nuestro NOMBRE.

Trabajamos mucho para que nuestro nombre se convierta de alguna manera en una MARCA, que sea reconocido como un profesional de excelencia. Supe al abandonar la librería, después de la compra del ejemplar, que debía exigir una solución por el error cometido.

También se, que no podría hoy ejercer dignamente la profesión, ni trabajar en las comisiones del CTPCBA

si me hubiera resignado a permanecer impávida e impotente ante esta afrenta.

Se podrá decir que no fue voluntaria y hasta podría llegar a entenderlo, sin embargo lo que no logro comprender es cómo, pese a haber sido reconocido el error, **no** obtengo una respuesta justa a mi reclamo.

Más allá del final de esta historia y como corolario de los hechos ocurridos y considerando que cada día somos más los traductores independientes que trabajamos como traductor-empresa, los invito a debatir sobre las siguientes soluciones:

- Firmar contratos con nuestros clientes cualquiera sea el volumen del trabajo
- Estipular en ese contrato los honorarios convenidos y fechas de pago
- Exigir que nuestro nombre aparezca en el trabajo, cualquiera sea la publicación
- Que el nombre del traductor con un hipervínculo a su página de servicios, si la tuviera, o correo electrónico, también aparezca cuando traducimos páginas para ser publicadas en Internet. ¿Por qué quien aloja el sitio tiene su aparición y el traductor no?